



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 747 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 20 OCT 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 743-2015-GRA/GR, de fecha 16 de octubre de 2015, que dispone **ENCARGAR**, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **NILTON SALCEDO QUISPE**, los días 19, 20, 21 y 22 de octubre y el Oficio N° 013-2015-GRA/CR-NSQ/CRHS, de fecha 19 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece el supuesto de la ausencia simultánea del Gobernador y Vice Gobernador, a efectos de determinar qué autoridad o funcionario reemplaza al Vice Gobernador en caso de ausencia por razones de servicio, lo cual es necesario determinar para el caso concreto del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral a) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, define al Funcionario Público como aquel representante público o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas. En tal sentido el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, tienen esta calidad de funcionarios públicos;



Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y son designados por el Gobernador Regional, concordante con el segundo párrafo del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, norma que dice: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales", estableciéndose en el artículo 34° del ROF las funciones de la Gerencia General Regional, entre las que no está considerada el reemplazo al Gobernador Regional o del Vicegobernador Regional;

Que, resulta evidente que la encargatura de la procuración política del Gobernador Regional y del Vicegobernador ante la ausencia simultánea de ambos funcionarios públicos, no puede recaer en el Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones, por lo que ante la eventualidad de una ausencia por razones de servicio del Vicegobernador Regional, quien a su vez viene reemplazando al Gobernador Regional, debe ser reemplazado por cualquiera de los Consejeros Regionales, por ser este un funcionario público por elección popular, directa y universal, conforme lo señala el numeral a) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 743-2015-GRA/GR, de fecha 16 de octubre de 2015, se dispone **ENCARGAR**, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **NILTON SALCEDO QUISPE**, los días 19, 20, 21 y 22 de octubre;

Que, con Oficio N° 013-2015-GRA/CR-NSQ/CRHS, de fecha 19 de octubre de 2015, el Consejero Regional Nilton Salcedo Quispe, hace de conocimiento a la Gobernación Regional que tiene programad efectuar reuniones de coordinación en el Ministerio de Agricultura y Riego con el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos los días 20 y 21 de octubre por lo que va a tener que ausentarse de la ciudad de Ayacucho;

Que, es necesario contar con la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho, los días 20, 21 y 22 de octubre, la misma que debe ser asumida por la Consejera Regional **LIDIA EDITH BORDA LLACCTAHUAMÁN**;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; en la Ley de Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 747 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 20 OCT 2015

Administrativo General, Ley N° 27444; y en la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN PARTE, la Resolución Ejecutiva Regional N° 743-2015-GRA/GR, de fecha 16 de octubre de 2015, mediante la cual se encargó, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **NILTON SALCEDO QUISPE**, los días 20,21 y 22 de octubre, por las razones expuestas en el octavo considerando de la presente Resolución, quedando firme y válida la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho del día 19 de octubre de 2015, cumplida por el referido Consejero Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho a la Consejera Regional, **LIDIA EDITH BORDA LLACCTAHUAMÁN**, los días 20,21 y 22 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a quienes corresponde con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GRA/jaos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Firma]
Prof. Victor De la Cruz Byzaguirre
GOBERNADOR (e)